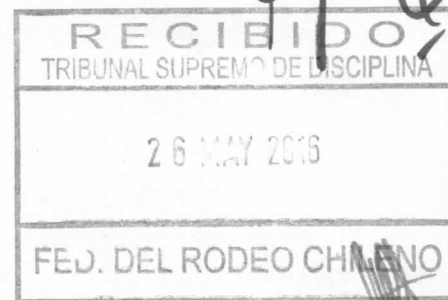




SENTENCIA DEFINITIVA
COMISION REGIONAL DE DISCIPLINA
REGION METROPOLITANA
FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO



Proceso Rol N° 17/2016

JOSE A. SAA. BERRIOS
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

Santiago, 24 de mayo de 2016, siendo las 19:00 hrs., en las oficinas de calle Lota 2257, oficina 502, comuna de Providencia, con la presencia de los Miembros de la Comisión Regional de Disciplina, Región Metropolitana, Sres. Rigoberto Galdames Garcia, Juan Carlos Estay Faure, Manuel Meneses Zuñiga y Leonardo Ojeda Pino, Se constituye esta Comisión para conocer el Proceso Rol N° 17/2016, consistentes en la denuncia en contra del socio señor José Antonio de la Jara Silva, bajo la Presidencia del titular don Rigoberto Galdames Garcia, y actúa como secretario don Manuel Meneses Zuñiga.

PRIMERO: Que con fecha 25 de abril de 2016 se ha requerido a esta Comisión Regional de Disciplina, por resolución del Presidente y Secretario Subrogante del Tribunal Supremo de Disciplina, a la cual se adjunta cartilla de Delegado, en que se informa sobre la denuncia en contra del socio señor José Antonio de la Jara Silva, socio N° 62081, perteneciente al Club de Rodeo Nos-Santiago Bueras, Asociación de Rodeo Chileno Maipo, por los hechos acontecidos en el Rodeo Provincial Especial Series Sexo, efectuado por Club Riberas del Maipo, con fecha 09 y 10 de abril de 2016, de la Asociación Maipo.

SEGUNDO: Con relación a lo suscitado en el Rodeo señalado, informa el Jurado Oficial, Sr. Claudio del Campo Vega, en Cartilla Oficial de Jurado que: "En el desempate del segundo lugar de la segunda serie libre, el señor José Miguel Maldonado 180904, collera 50, golpeó el novillo con la espuela al salir del apiñadero e inicio de la cancha fue eliminado. En la serie de campeones primer animal, collera 4, el señor José Antonio de la Jara 62081, mostro su malestar con la mano y voz al momento de cobrarle un punto malo por echar el novillo contra la puerta del apiñadero. En la serie de campeones, tercer animal, collera 12, de los señores Carlos Figueroa 16335k, y Mario Araneda 199389, se detenían intencionalmente en las puertas del apiñadero, mientras estaban a la puerta de correr y se estaba desarrollando la carrera de la collera 10, se le señaló vía secretario que no podían pararse en la puerta del apiñadero, haciendo caso omiso. Se le comunicó al delegado de esta situación, desconozco si le lo informó a los corredores."

Se citó al socio involucrado en el proceso, Sr. José Antonio de la Jara Silva, siendo su declaración la siguiente:

Declaración de Jose de la Jara:

Luego de leerle el informe del señor Jurado, el señor de la Jara manifiesta lo siguiente: "En realidad no sé porque estoy citado. He hecho memoria pero no sé que pude haber realizado pues no fui informado durante el rodeo ni después de la acusación". Luego se le muestra el video del rodeo en cuestión y manifiesta lo siguiente: "Yo no dije nada, y no recordaba lo que había hecho con la mano, pero el video es claro y si la levante pero sin intención contra el jurado"

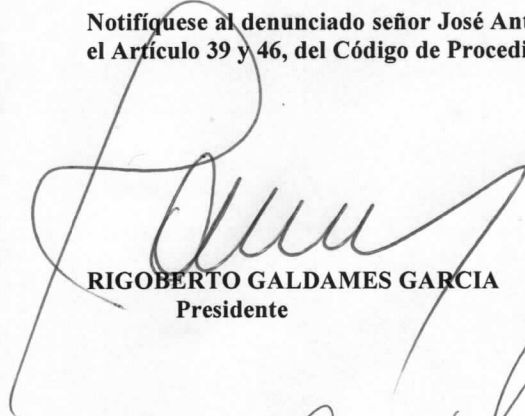
Considerando lo expuesto por el señor José Antonio de la Jara Silva, y analizado el video por esta Comisión se puede comprobar que no hubo manifestación de molestia en forma verbal, pero si hubo movimiento de una mano (la derecha) que puede ser interpretable, lo cual no está tipificado en el reglamento.

En consecuencia se resuelve:

Aplicar el Artículo N° 79, N° 1 del mismo Código de Procedimientos y Penalidades, es decir, amonestación escrita por gesto no definido, el cual no merita la aplicación del Artículo 78 letra K y L.

Fgm 7

Notifíquese al denunciado señor José Antonio de la Jara Silva, esta sentencia, según lo dispuesto en el Artículo 39 y 46, del Código de Procedimiento y Penalidades.



RIGOBERTO GALDAMES GARCIA
Presidente



MANUEL MENESES ZUÑIGA
Secretario

José de la Jara Silva
6803111-7

| |
|--|
| RECIBIDO TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA |
| 26 MAY 2016 |
| FED. DEL RODEO CHILENO |

JOSE A. SANDERIOS
Secretario Administrativo
TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

